



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 080-2023-GRU-CR

Pucallpa, veinticuatro de marzo de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, mediante Citación N° 013-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Expediente N° 00841399, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita autorización para la Notificación e Ingreso de Inscripción de los siguientes actos: 1) Anotación preventiva de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano y constitución automática de afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha. 2) Anotación preventiva de Independización, asunción de titularidad y constitución automática, en afectación de uso sobre la partida electrónica del predio la matriz inscrito a favor del Ministerio de Salud – Hospital Amazónico en la Partida Electrónica N° 40010910 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha. 3) Anotación Preventiva de Independización, Asunción de Titularidad y Constitución automática de Afectación de Uso sobre la Partida Electrónica del Predio Matriz denominado Predio Terreno de Propiedad Fiscal – Remanente 2-A, otorgado mediante Resolución Suprema N° 23 del 23 de enero de 1953, que se encuentra inscrita a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, en la Partida Electrónica N° 40011346 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 010-2023-GRU-GRI-SGE-RMCA, de fecha 02 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) De lo expuesto se puede determinar que el área materia de saneamiento físico legal se encuentra ocupado en su totalidad por la edificación que corresponde al Hospital Amazónico Yarinacocha. ii) De acuerdo a lo señalado en el acápite Finalidad, se puede determinar que el proyecto configura el interés regional y necesidad pública, que tendrá un impacto social importante en beneficio no solo de los pobladores del Distrito de Yarinacocha, sino también de la Provincia de Coronel Portillo y el Departamento de Ucayali. Finalmente recomienda se proceda a solicitar al Consejo Regional su autorización.

Que, mediante Informe N° 032-2023-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 08 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, sobre el Estado del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Amazónico Yarinacocha - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali", concluye y recomienda: i) El Proyecto de inversión representa un cierre de brechas del Sector Salud en la Región Ucayali. ii) El Saneamiento físico-legal del Predio del Hospital Amazónico Yarinacocha representa un documento obligatorio para la Etapa de Inversión del Proyecto.

Que, mediante Informe Legal N°016-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) Conforme a lo dispuesto en numeral 3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición, constituye uno de los requisitos comunes, si el solicitante es el Gobierno Regional, adjuntar el Acuerdo Regional. ii) Bajo esa perspectiva, los actos cuya anotación preventiva solicita la Gerencia Regional de Infraestructura, debe ser autorizado por el Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional, autorizando la notificación e ingreso de solicitud de inscripción de anotación preventiva de independización, asunción titularidad y constitución automática de afectación de uso, así como la anotación preventiva de primera inscripción de dominio y constitución automática de afectación de uso de predio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° VI, destinado al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Amazónico Yarinacocha – Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali",

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Manuel Gambini Rupay realice la Notificación e ingreso de Solicitud de Inscripción de los siguientes actos:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



1) Anotación preventiva de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano y Constitución Automática de Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha.

SUB LOTE N° 01 Área : 244.48 m2
Perímetro: 154.46 ml

2) Anotación preventiva de Independización, asunción de titularidad y constitución automática, en Afectación de Uso sobre la Partida Electrónica del Predio la Matriz inscrito a favor del Ministerio de Salud – Hospital Amazónico, en la Partida Electrónica N° 40010910 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha.

INDEPENDIZACION 01 Área: 40,125.25 m2
Perímetro: 845.19 ml

INDEPENDIZACION 02 Área: 2,767.15 m2
Perímetro: 313.03 ml

3) Anotación Preventiva de Independización, Asunción de Titularidad y Constitución automática de Afectación de Uso sobre la Partida Electrónica del Predio Matriz denominado Predio Terreno de Propiedad Fiscal – Remanente 2-A, otorgado mediante RS N° 23, de fecha 23 de enero de 1953, que se encuentra inscrita a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, en la Partida Electrónica N° 40011346 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali – Hospital Amazónico Yarinacocha.

INDEPENDIZACION 03 Área: 60,586.89 m2
Perímetro: 1,099.94 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

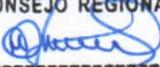
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE